

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 250/2023

ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Guillermo Arroyo Cruz, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.	10633

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito del Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cuya personalidad tienen reconocida en autos, y con fundamento en los artículos 10, fracción 1^a, 11, párrafo primero², y 31³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene formulando manifestaciones en relación con la contestación de demanda del Poder Legislativo del Estado.

Además, ofrece como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que menciona, que efectivamente acompañó a su demanda y obran agregadas al expediente; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que tendrá verificativo a las once horas del once de julio de dos mil veintitrés.

Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional, de conformidad con el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁵ de la Ley

¹ **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (...).

² **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

³ **Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones

Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/ANRP. 4

a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2023T21:06:57Z / 07/07/2023T15:06:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	15 18 62 d5 03 f2 8d e3 3c b2 db 34 49 6b 96 d8 a8 f4 d5 f7 47 1c 5d 74 24 be 4b 5e a2 fd fd d8 2b 84 5f d0 f9 14 2b 01 49 fb 18 fb 79 7f ca bd cb 66 73 13 cf 24 a1 46 9e 85 0e 0f 7b c5 10 4e 93 38 57 44 6a ed c6 aa 5d f7 0d 06 69 49 14 c3 d5 e6 36 b3 91 0c ad 26 9f 52 a3 3e d5 b7 61 75 46 d1 59 36 0a 01 22 6f 70 8e af c8 e6 6a bc 3b 39 13 e4 ff 77 3a 47 fe 56 44 eb f0 de 6b 6e 0d 93 c2 09 c4 a1 14 35 43 a2 f0 e0 30 9e 86 49 f0 d2 62 d1 23 f3 7a b6 51 80 41 fd c9 ca 3d 62 e2 c2 36 78 0e 34 ff 72 78 56 c7 fe 1c a1 aa 67 c0 ce cb 0b 90 6d b7 80 a0 2f 0c 7f 94 e1 10 49 22 ea db 84 c4 f8 df 5b 05 22 aa da 18 a7 5d fd 28 8a 54 62 c2 62 21 fa 36 5d 86 fe 3c 5f f9 11 e3 6f af e8 be f4 81 42 44 9f dc 66 15 08 52 43 e5 92 bc 3b 7d 99 c1 1d c3 93 e1 e5 ee b6 57 d5 fb				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2023T21:06:57Z / 07/07/2023T15:06:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2023T21:06:57Z / 07/07/2023T15:06:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6002292			
	Datos estampillados	471714A77FADFEC4C3613B01DCB519087FD4A13FCC003FFCF5C48A9ED21DFC39			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2023T21:02:15Z / 07/07/2023T15:02:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	35 bb 37 1a 14 7f c1 39 dd a4 88 26 2e c0 3d b3 0a b6 37 81 8b 15 7f 68 3c d3 28 c6 14 11 fa d6 88 ab e6 f9 9f 5b 77 e9 af cb ad a2 ab b3 2a 85 5f ff dd a2 99 f2 ac 6d 6e a9 94 3c 85 49 f9 4c 57 55 00 8a 12 27 0e f5 52 9e f9 b7 94 c4 4c c2 27 81 52 8a 0a 09 d6 3e 2b 86 cd b8 cf e0 a4 20 75 de a7 ae f5 8a 86 f9 99 40 da b6 74 5a ba 63 c4 d9 5e d8 e4 87 49 6a a6 7f c4 08 ba a3 dc 16 a9 b3 86 1d ce 33 58 e5 6f 5e 87 50 71 b3 33 c2 2c 1c 42 cf 61 7e 73 84 e2 6f 87 bd 6e 9d e5 18 18 b8 9d bc e9 b6 a8 b2 7e 5a e3 b0 f8 8c a7 0a c4 99 02 8c fc fe cc 4b 51 8b b7 bf 6b 8f 61 d5 9e b9 60 ad 0d 47 8e 5a 01 46 66 18 63 e9 a0 59 c9 2c 17 05 4a 12 2e 63 b6 65 89 52 cb cc a6 db e6 a4 03 d0 5e 8f f3 55 2b 2f 6d bc c8 de 09 c8 f0 dd 36 4f 79 1a cc 1e 1c c7 e4 23 be e9 cd 0c				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2023T21:04:03Z / 07/07/2023T15:04:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2023T21:02:15Z / 07/07/2023T15:02:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6002269			
	Datos estampillados	8F0C98E73A991694C79870D158309EF5F16C39A0BFE0D7D33AC580BC78AA5B3F			